

MEDIOAMBIENTE. BOSQUES NATIVOS. SERVICIOS AMBIENTALES

MARÍA SUSANA SURT¹

“El ambiente se ha transformado en un recurso crítico: si antes parecía infinito, inagotable, ahora hay conciencia de que es escaso”.

LORENZETTI RICARDO

Enfoque teórico

La doctrina ambientalista receptando los hechos de la realidad en lo referido a la degradación del ambiente nos concientiza de la necesidad del uso sustentable de los bienes ambientales planteando a su vez límites al desarrollo; ya no se discute hoy que la actividad del hombre trajo aparejada el progreso y su consecuencia disvaliosa ha sido el daño al funcionamiento del planeta y la naturaleza.

En virtud de *tales consecuencias se planteó la necesidad de imponer nuevos ideales*; sin embargo éstos ideales nos han llevado a planteos maniqueístas que dividen entre buenos y malos, a todas luces inadecuadas para la búsqueda de soluciones de aplicación inmediata y efectiva.

Así es que frente al paradigma ambiental como principio organizativo en interacción con los diferentes enfoques, y comprendiendo que los elementos del ambiente no deben analizarse como una simple acumulación de estos, sino desde la interrelación equilibrada de los mismos; deviene la necesidad de un análisis y meritución holística y transversal del conjunto.

Conscientes de que el desarrollo debe poder mantener y conservar aquellas cosas en las cuales se sostiene, se establecieron prohibiciones al uso irracional. “Estos límites son trazados en un diálogo entre las ciencias, que tratan

¹ Profesora Adjunta por Concurso de Derecho Civil Cátedra “A”, Primer Curso, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, UNNE.--

de descubrir cuales son las leyes fundamentales de la naturaleza, aquellas sin las cuales no puede funcionar”²

Íntimamente vinculado al uso correcto de los recursos, emerge la necesidad de la meritución de la responsabilidad por daño al ambiente, ya que “Se asiste a una acentuación de lo social en la construcción de la responsabilidad, apreciándose un factor colectivo en el origen del perjuicio convirtiendo a los agentes generadores en víctimas de tales daños.”³

El Derecho Ambiental en consecuencia se introduce en el resto de las disciplinas jurídicas, tíñendolas a todas de su contenido, esto lo hace no sólo prohibiendo ciertas actividades o formas (Ej., toda actividad de desmonte de bosques nativos categorizados como I por su Alto Valor de Conservación), sino también modificando las estructuras clásicas de las otras ramas (Ej., legitimando a cualquier interesado para que accione pidiendo el cese de tales desmontes).

De los Bosques Nativos

En lo referido a los microbios como los bosques y selvas nativos, estos forman parte de las funciones y procesos de la vida del planeta y de vital importancia en: los procesos del clima y los cambios del mismo, la preservación de la biodiversidad, conservación de la identidad cultural, regulación de cuencas hídricas, de hábitat humano, actividades de ocio etc. Llamados Servicios Ambientales, de igual o mayor valor que las aplicaciones tradicionales.

El fuerte incremento de la deforestación en tales bosques, con el fin de aplicar las tierras a otros destinos, entre ellos a la cría de ganado, o cultivos varios con miras a satisfacer demandas por tales explotaciones; ha generado el análisis del impacto que estas actividades producen en los recursos forestales y en tal contexto los Servicios Ambientales se posicionan fuertemente atento a la innegable trascendencia de los mismos vinculados en forma directa con la calidad de vida de la sociedad presente y de las generaciones que vendrán.

Un análisis somero de los efectos adversos de la tala de árboles y la consecuente privación de los servicios ambientales de los mismos, nos lleva a citar, la contaminación de las aguas la desertificación de los suelos, el dióxido de

² Lorenzetti, Ricardo Luis “Normas fundamentales de Derecho Privado” – Rubinzal Culzoni Santa Fe 1995.

³ Trigo Represas Félix, Stigliz Rubén “Derecho de Daños” – La Rocca – Bs. As. 2000.

carbono en la atmosfera etc. Por el contrario los beneficios (servicios) se presentan no solo como múltiples sino como esenciales. “Las mas relevantes son: la función social, la función productiva y la función ecológica, entre otras”.⁴

Marco Normativo

La Constitución Nacional después de la Reforma del año 1994, avanzó en lo referente al dominio originario al dejar establecido en el Art. 124 que “Corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”, reafirmando así el sistema federal. El Art. 41, establece la base de los principios de la función ambiental; en cuanto prevé que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas, satisfagan las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras...”.

El principio normativo citado se divide en dos aspectos, por un lado el deber de proteger el derecho al ambiente y por el otro la utilización racional de los recursos naturales.⁵ En similar sentido la doctrina ambientalista expresa que, resulta necesario analizar la interacción entre el sistema socioeconómico y el natural y es en relación a este último que la interacción se vincula con: el ambiente laboral, hogareño, social, los problemas de la producción, de la distribución y del consumo.⁶

En tanto la Constitución de Corrientes con la reforma año 2007, en su Art. 58° reza que: “Los recursos naturales existentes en el territorio provincial constituyen dominio originario del Estado Provincial, y en el Art. 62° prevé que la Provincia y los Municipios regulan el desarrollo urbano, suburbano y rural, bajo pautas de... 5) El manejo racional de los bosque nativos.

Ley Nacional de Bosques Nativos

La Ley 26.331 en su art. 1ro. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento, y manejo sostenible de los bosques nativos y *de los servicios*

⁴De Bianchetti, Alba “Aspectos Jurídicos de la Actividad Forestal” Moglia, Corrientes 2003.

⁵Bidart Campos, German José “Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino” Ediar, Bs. As. 2000.

⁶Rodríguez, Carlos “La Función Ambiental” Moglia Corrientes 2004.

ambientales que estos brindan a la sociedad. Asimismo establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos.

A su vez por el art. 5to. Se considera Servicios Ambientales a los beneficios tangibles e intangibles generados por los ecosistemas de bosque nativo, necesarios para el concierto y la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto y para mejorar y asegurar la calidad de vida de los habitantes de la Nación, beneficiados por los Bosques Nativos.

Cita luego el precepto de marras, los principales servicios ambientales (Regulación hídrica; Conservación de la biodiversidad; Conservación del suelo y la calidad del agua, Fijación de emisiones de gases con efecto invernadero; Contribución a la diversificación y belleza del paisaje; Defensa de la identidad cultural).

Asimismo por el art. 30° y siguientes se crea el Fondo para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques por los Servicios Ambientales, estableciendo su integración y las pautas para la distribución, y su aplicación por las jurisdicciones locales.

El Decreto Reglamentario 091/09, establece en su art. 5to que la Autoridad Nacional de Aplicación con participación del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) elaborara guías metodológicas a los fines de valorizar los Servicios ambientales definidos por la ley, en el marco del programa creado por el art. 12 de la 26.331.

Del Programa Nacional de Protección de los Bosques

El programa aludido tiene como objetivos los de: Promover el manejo sostenible de los bosques II y III, Impulsar la medidas para garantizar que el aprovechamiento sea sostenible, Fomentar la creación de reservas forestales, Promover planes de reforestación, Mantener actualizada la información, Brindar asistencia a las jurisdicciones provinciales y Aplicar medidas de conservación, restauración, aprovechamiento u ordenamiento que resulten procedentes.

Conteste con ello la ley en su art. 16, prevé que las personas físicas o jurídicas, publicas o privadas que soliciten autorización para realizar manejo sostenible de bosques nativos II y III deberán sujetar su actividad a un Plan de Manejo Sostenible debiendo cumplir con el mantenimiento de los Servicios Ambientales que dichos bosques prestan a la sociedad.

Alcances de la protección y efectos

En merito a las previsiones normativas citadas, cabe puntualizar que si bien la ley ha significado un gran avance en tanto vino a cubrir un gran vacío normativo para la protección de los bosques nativos, en lo referido a los Servicios Ambientales se queda a mitad de camino, en tanto: a) Sólo hace una enumeración enunciativa de los servicios que los bosques prestan, omitiendo otros de gran significación, tales como: hábitat humano, posibles usos futuros etc., b) o establece los mecanismos de compensación por los servicios ambientales, previendo la elaboración de las guías para valorizar los servicios en la Autoridad Nacional con la participación del COFEMA, con ausencia de toda pauta normativa para la elaboración de tales guías.

Surgió así como perentorio identificar medidas de adaptación de los bosques y sus servicios ambientales, incluyendo métodos para priorizar zonas, criterios e indicadores de monitoreo, modelos de estimación de vulnerabilidad o de predicción de impactos; habrá definirse a su tiempo el servicio, desde la situación ambiental de partida y en su virtud en qué términos ha de ser cuantificado.

Se impuso asimismo, fijar las reglas para mensurar económicamente los servicios ambientales de los bosques, con indicadores precisos que al tiempo de su aplicación impida toda ambigüedad sobre el valor de cada uno, diferenciándolos acabadamente. A la luz de los preceptos analizados, cabe preguntarse ¿con que parámetros se mide el servicio de preservación de la biodiversidad? ¿Tiene este el mismo valor que el de regulación de cuencas hídricas?, cuales son las pautas diferenciadoras del valor del servicio de un arroyo al de un río, a su vez si este último integra una ecorregión? Qué valor tienen aquellos bienes transfronterizos?, etc.

Corrientes y las Compensaciones por Servicios Ambientales

En junio próximo pasado fue aprobado el OTBN, por Ley N° 5974/10 que categoriza los Bosques Nativos existentes en Corrientes; deviene así la provincia en acreedora del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos por los Servicios Ambientales que estos brindan, previsto en el art. 30° y que por el art. 31° dispone su integración por las partidas presupuestarias asignadas en el 0,3% del presupuesto nacional, el 2% de las retenciones a las exportaciones de productos primarios.

En lo referido a los fondos que prevé la Ley 26.331 en su art. 32, los montos a recibir por la provincia por los Servicios Ambientales, quedaron supeditados al encuadramiento de las zonas de los bosques en las Categorías I, II ó III, de conformidad a la información cartográfica individualizando tales categorías y la información sobre el nivel de coherencia respecto de las provincias limítrofes tal como lo exige el art. 33 del Decreto 091/2009.

Si bien Corrientes obtuvo la asignación de fondos por los proyectos de Conservación y Manejo Sostenible de los Bosques Nativos que resultaron elegibles y luego aprobados en el marco de la Resolución N° 256/09, (creadora el Programa Experimental de Conservación de Bosques con una vigencia de tres (3) años desde 2009), estos han sido de escasa cuantía y en porcentajes mínimos respecto del país a lo que se suma que tienen el destino específico previsto en la Resolución citada.

Mención especial merece la Resolución N° 199/2010, emanada del CO-FEMA por la que se asignaron los montos que recibirán las provincias para el próximo periodo, (como medida transitoria para distribución de los fondos); puesto que del Anexo de la norma, surgen asimetrías significativas entre los montos asignados a otras provincias y lo dispuesto para Corrientes.

Conclusiones

En merito a lo expuesto proponemos, de ser viable: *La realización de un análisis técnico sobre la zonificación efectuada* y en su caso una nueva zonificación, revisando aquellas que a la fecha aparecen como amarillas y las categorizadas en verde, a efectos de poder acrecentar las superficies de mayor protección en especial las zonas rojas, con vistas a jerarquizar nuestros bosques y sus servicios ambientales acrecentado a su vez las asignaciones por compensación.

Bibliografía

1. Bidart Campos, German José “Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino” Ediar, Bs. As. 2000.
2. De Bianchetti, Alba “Aspectos Jurídicos de la Actividad Forestal” Moglia, Corrientes 2003.
3. Lorenzetti, Ricardo Luis “Las Normas Fundamentales de Derecho Privado, Editorial Rubinzal Culzoni – Santa Fe 1995.

4. Rodríguez, Carlos “La Función Ambiental” Moglia Corrientes 2004.
5. Trigo Represas Félix, Stiglitz Rubén “Derecho de Daños”– La Rocca – Bs. As. 2000.
6. Valls, Mario Francisco, Manual de Derecho Ambiental – Delsur S.H. Buenos Aires 2001
7. Norberto, Carlos Alejandro “Los Recursos Forestales y el Cambio Climático” Gram. Editora, Buenos Aires 1997.

Revistas

M. Ruiz Pérez, C. García Fernández, J.A. Sayer, “Los Servicios Ambientales de los Bosques”. Ecosistemas. Revista Científica y Técnica de Ecología y Medioambiente Asociación Española de Ecología Terrestre– Septiembre 2007

Páginas Web

- www.ambiente.gov.ar
- www.congreso.gov.ar
- www.corrientes.gov.ar/